CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3410998 DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA/ CEDENTE: ANUAR BENJAMIN HASSAN MADERA/ CESIONARIO: RAUL ROJAS BOHORQUEZ

CONSIDERACIONES: **1.** 1. Que el 26 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: "*Prestar los servicios profesionales de manera autónoma e independiente, para formar en competencias técnicas, a través de herramientas pedagógicas, en el programa y modalidad asignada, garantizando el cumplimiento del proceso educativo de los aprendices del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, por los términos establecidos*." **2**. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 21 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3**. Que el contratista mediante oficio con número radicado 11-1-2022-007910 de fecha 21 de julio de 2022, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: "*La imposibilidad de continuar con el contrato es por motivos personales. Es por esto por lo que solicito que dicho trámite tenga efectos fiscales hasta el día 28 de julio de 2022*". **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que EDGAR ELIAS PARRA RUBIO, supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 28 de julio de 2022 el cual cuenta con su visto bueno. **7.** Que de acuerdo con el acta No. 011 de fecha 28 de julio de 2022 se realizó el análisis y verificación de los documentos para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia del señor RAUL ROJAS BOHORQUEZ, se indicó que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	***FORMACIÓN ACADEMICA***	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

Experiencia					EXPERIENCIA RELACIONADA	
Entidad	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Concretos y Maderas S.A.S	1/02/2011	9/12/2013	34,7	1.042		
SENA	24/03/1976	11/12/1988	154,8	4.645		
SENA	12/12/1988	30/05/1993	54,3	1.630		
Festo S.A.S	1/07/1993	11/08/1997	50,1	1.502		
			0,0	0		
			0,0	0		
			0,0	0		
			0,0	0		
			0,0	0		
			0,0	0	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			**293,97**	**8.819**	**X**	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el área de contratación certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.**9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por recomendación del por el supervisor y por el Ordenador del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 29 de julio de 2022 a favor de RAUL ROJAS BOHORQUEZ, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de

la referencia a favor de RAUL ROJAS BOHORQUEZ, identificado con la C. de C. No. 19275082 de Bogotá D.C, a partir del 29 de julio de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 29 de julio de 2022. **CLÁUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 6322 de 2022, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$41.730.000
Valor adición o reducción del contrato	$0
Valor total actual de Contrato	$41.730.000
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$19.500.000
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$3.640.000
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$18.590.000

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, le adeuda la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE $3.640.000. Suma que será pagada al CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE $18.590.000 **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	**VALOR A PAGAR**
Julio	$260.000
Agosto	$3.900.000
Septiembre	$3.900.000
Octubre	$3.900.000
Noviembre	$3.900.000
Diciembre	$2.730.000
TOTAL	$18.590.000

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta **de Ahorros** No. 174-214941-42 de Bancolombia, cuyo titular es RAUL ROJAS BOHORQUEZ. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** El CESIONARIO deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema

Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOP II.

Proyectó: Loraine Ortiz Alandete- Abogada Contratista CTCM Loraine Ortiz A.
Revisó: Félix Gutiérrez Meriño- Administrador Público- Contratista CTCM
Diana Carolina Calixto- Abogada CTCM